

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-09/2022**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día siete de marzo de dos mil veintidós.

### **ASISTENCIA**

Ing. Héctor David Ríos Robredo, quien coordinó la sesión, Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior
3. Gerencia de División Comercial:
  - 3.1. Solicitudes de crédito
  - 3.2. Fijación de rango de precio
4. Gerencia Fiduciaria:
  - 4.1. Solicitudes Varias FIDEAGRO
5. Gerencia de Operaciones:
  - 5.1. Traslado de Caja Expres Las Cascadas
6. Gerencia de Gobierno Corporativo:
  - 6.1. Resumen de aspectos más importantes de comités, correspondiente al segundo semestre 2021.
  - 6.2. Finalización de procedimiento sancionatorio para imposición de multa en contra de C-E Inversiones S.A. de C.V. libre gestión 455/2021 obras de readecuación para caja rural de Anamorós, departamento de La Unión.
7. Gerencia de Talento Humano:
  - 7.1. Nombramientos miembros de comité administrador de FPE
8. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 8.1. Inicio de proceso de contratación directa N° 02-2022, "contratación y renovación de soporte de fábrica de plantas telefónicas".

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams", habiéndose delegado la dirección y orientación de las deliberaciones de esta sesión en el Director Propietario Héctor David Ríos Robredo, según el orden establecido en el Art. 19 letra "b" del Código de Gobierno Corporativo. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

Se hace constar que, debido a razones de fuerza mayor el Banco no cuenta actualmente con Director Presidente nombrado; asimismo, el Gerente General no estará presente por atender compromisos en representación del Banco. Debido a lo anterior los miembros de la Junta de Directores estuvieron de acuerdo en desarrollar la sesión con excepción a lo establecido en el art. 19 letra "b" del Código de Gobierno Corporativo.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-08/2022 del 25 de febrero de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **4. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:**

### **4.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

### **4.2. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO**

**4.2.A.- PARCELA 137/20 SEGREGADA DE OTRO, SITUADA EN EL CANTÓN EL JÍCARO, SAN MATÍAS, LA LIBERTAD. NOMENCLATURA ACTUAL: CANTÓN EL JÍCARO, CALLE EL CHAPÍN, PARCELA N.º.137/20, SEGREGADO DE OTRO, JURISDICCIÓN DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**4.2.B.- CANTÓN CABOS NEGROS, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

## **5. GERENCIA FIDUCIARIA:**

### **5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

## **6. GERENCIA DE OPERACIONES:**

### **6.1 TRASLADO DE CAJA EXPRES LAS CASCADAS**

## **7. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

**7.1 RESUMEN DE ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE COMITÉS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2021**

## **7.2 FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. LIBRE GESTIÓN 455/2021 OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual.

El artículo 160 de la LACAP establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas, brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

### **ANTECEDENTES**

Mediante resolución de Junta de N° JD-24/2022, adoptada en sesión JD 03/2022 de fecha 24 de enero del presente año, se instruyó a la Gerencia de Gobierno Corporativo promover el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad C.E. Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse C-E Inversiones S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato número 96/2021, suscrito el día 3 de noviembre del 2021, denominado "OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", cuyo plazo contractual vencía el día 7 de diciembre del 2021.

El 26 de enero del 2022, el Gerente de Gobierno Corporativo dictó auto de inicio del procedimiento sancionatorio, notificado en legal forma al contratista el día 31 de enero del presente año, lo cual consta en el expediente administrativo que lleva la Gerencia de Gobierno Corporativo, confiriéndosele al contratista el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa si así lo estimare conveniente, término que concluyó el día 14 de febrero del 2022; no habiendo presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al artículo 80 de la LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, fue necesario continuar con el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.

**RESUMEN**

El Gerente de Gobierno Corporativo, informó que conforme al artículo 160 párrafo quinto, si el contratista no hiciera uso del término para su defensa, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Por lo que, de acuerdo al artículo 85 LACAP, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso. Para los primeros 30 días la multa diaria es del 0.1%; para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual; en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Libre Gestión será del 10% de un salario mínimo del sector comercio.

**RECOMENDACIÓN**

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerencia de Gobierno Corporativos recomienda a la Junta de Directores del Banco:

a) Imponer a la sociedad C.E. INVERSIONES S.A. DE C.V. una multa según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	VALOR DEL CONTRATO	FECHA ESTABLECIDA	FECHA DE RECEPCION	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	MULTA POR BIEN O SERVICIO	SUMATORIA	Multa a Imponer
OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	\$ 39,896.05	7-dic-21	13-dic-21	8-dic-21	13-dic-21	6	\$ 39.90	\$ 239.38	\$ 239.38	\$ 239.38
									\$ 239.38	

Lo cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento.

b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.

c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a C.E. INVERSIONES S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-88/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según consta en el informe realizado por el administrador del contrato, el contratista cumplió de forma tardía con las obligaciones derivadas de la Libre Gestión N° 455/2021, lo cual es conforme con el acta de recepción provisional y el contrato, pues su plazo de entrega era el 7 de diciembre de 2021, y la entrega la realizó el día 13 de diciembre del 2021.
- ii. Que la contratista no hizo uso de su derecho, dentro del plazo otorgado por ley para ejercer su derecho de defensa respecto del procedimiento sancionatorio promovido en su contra.

- iii. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la Sociedad C.E. INVERSIONES S.A. DE C.V. una multa de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por haber incurrido en mora de 6 días de atraso en la entrega de las **OBRA DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, derivada de la libre gestión No. 455/2021, lo cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 160 de la LACAP, 80 de su Reglamento; b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; y c) Que la resolución del presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a C.E. INVERSIONES S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **8. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

### **8.1 NOMBRAMIENTOS MIEMBROS DE COMITÉ ADMINISTRADOR DE FPE**

La Gerente de Talento Humano, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 15 numeral 1° de los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario, establece como atribución de Junta de Directores “Designar o retirar por causa justificada, a los miembros del Comité Administrador, cuya elección le corresponda conforme al presente Estatuto”.

Adicionalmente en el Art. 29 de los mismos se establece que “El Comité Administrador es el Órgano Administrativo del Fondo y estará integrado por cinco Miembros titulares y cinco suplentes, de los cuales tres titulares y tres suplentes serán designados por la Junta de Directores del Banco y dos titulares y dos suplentes serán electos por la Junta General del Fondo; durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.”

Asimismo, para ser miembro de dicho Comité, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 del citado estatuto, el cual establece “Para ser Miembro del comité Administrador, es indispensable ser Funcionario o Empleado del Banco y, haber prestado como mínimo, dos años de servicio. Cesarán en sus cargos cuando, por cualquier motivo, dejaren de prestar sus servicios al mismo. No podrán ser nombrados o electos para los cargos de Miembro propietario o suplente del Comité Administrador:

- 1° Los Miembros de la Junta de Directores
- 2° El Gerente General
- 3° Ninguno de los Auditores del Banco
- 4° El Gerente y demás personal Administrativo del Fondo
- 5° El Cónyuge o los parientes cercanos, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de los Funcionarios o Empleados antes mencionados.
- 6° No podrán ser Miembros del Comité Administrador del Fondo de Protección durante un mismo periodo los Cónyuges y los parientes cercanos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.”

#### ANTECEDENTES

La Junta de Directores acordó mediante resolución JD-14/2021, adoptada en sesión JD-03/2021, designar para ser miembros del Comité Administrador del FPE durante el periodo 2021/2022, a los siguientes empleados del Banco:

CODIGO	NOMBRE	CARGO	PROFESION	DESIGNACION	
4714	MEZA ALVAREZ, MELVIN ARTURO	JEFE/A DE CONTABILIDAD	LICENCIADO(A) EN CONTADURIA PUBLICA	TITULAR 1	NUEVO
8891	POSADA MARTINEZ, CARLOS MAURICIO	JEFE/A DE RIESGO OPERACIONAL	INGENIERO(A) INDUSTRIAL	TITULAR 2	REELECCION
2497	HERRERA DE DIAZ, VIOLETA EUGENIA	JEFE/A DE DEPOSITOS Y SERVICIOS	LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	TITULAR 3	NUEVO
9061	ALAS ORTIZ, GUSTAVO ALBERTO	ANALISTA DE PROTECCION AL CLIENTE	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURIDICAS	SUPLENTE 1	NUEVO
8846	CARLOS ANTONIO ORELLANA	ANALISTA DE CREDITO Y CONSUMO	INGENIERO AGROECOLOGO	SUPLENTE 2	NUEVO
8796	VALLE PERLERA, MARLON DANILO	ANALISTA DE PRESUPUESTO	LICENCIADO EN FINANZAS EMPRESARIALES	SUPLENTE 3	NUEVO

#### RESUMEN

Atendiendo los requisitos para ser miembro del Comité Administrador del FPE, se evaluó el perfil del personal activo con más de 2 años de servicio en el Banco, a fin de identificar candidatos para realizar la designación de los 6 miembros de dicho comité, por Junta de Directores.

Asimismo, se consideró necesario contar con un equipo multidisciplinario, que diera continuidad a las gestiones realizadas por el Comité Administrador del FPE durante el periodo anterior. Dicho análisis dio como resultado la siguiente lista de candidatos propuestos para el periodo 2022/2023:

CODIGO	NOMBRE	CARGO	PROFESION	DESIGNACION	
2497	HERRERA DE DIAZ, VIOLETA EUGENIA	GERENTE/A DE OPERACIONES	LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	TITULAR 1	REELECCION
8891	POSADA MARTINEZ, CARLOS MAURICIO	JEFE/A DE RIESGO OPERACIONAL	INGENIERO(A) INDUSTRIAL	TITULAR 2	REELECCION
8796	VALLE PERLERA, MARLON DANILO	ANALISTA DE PRESUPUESTO	LICENCIADO EN FINANZAS EMPRESARIALES	TITULAR 3	REELECCION
9061	ALAS ORTIZ, GUSTAVO ALBERTO	JEFE/A DE ASESORIA COMECIAL	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURIDICAS	SUPLENTE 1	REELECCION
8699	ROMERO FLORES, GUSTAVO ENRIQUE	JEFE/A DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	MAESTRO(A) EN FINANZAS	SUPLENTE 2	NUEVO*
9029	SANTOS de ARTIGA, CLAUDIA JEANNETTE	ANALISTA DE COMPENSACIONES Y GESTION	LICENCIADO(A) EN CONTADURIA PUBLICA	SUPLENTE 3	NUEVO

\* Primer delegación por Junta de Directores, en periodo 2021/2022 fue miembro del comité administrador del FPE electo por empelados

#### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Junta de Directores: a) Designar como Miembros del Comité Administrador del FPE a Violeta Eugenia Herrera de Díaz como Titular 1, a Carlos Mauricio Posada Martínez como Titular 2, a Marlon Danilo Valle Perlera como Titular 3, a Gustavo Alberto Alas Ortiz como Suplente 1, Gustavo Enrique Romero Flores como Suplente 2 y Claudia Jeannette Santos de Artiga como Suplente 3 para el periodo correspondiente al 2022/2023 y b) Delegar a la Gerente de Talento Humano para que notifique a los empleados que han sido designados como Miembros del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en la presente sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-89/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados, corresponde a la Junta de Directores designar a tres miembros titulares y tres suplentes para el Comité Administrador del Fondo de Protección.
- ii. Que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 31 de los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados, según verificación realizada por la Gerencia de Talento Humano.
- iii. La posible continuidad de las acciones que se están desarrollando en el FPE al mantener 5 miembros de un periodo previo.
- iv. La recomendación para el nombramiento de los miembros del Comité Administrador del Fondo de Protección.

RESUELVE: a) Designar como Miembros del Comité Administrador del FPE a Violeta Eugenia Herrera de Díaz como Titular 1, a Carlos Mauricio Posada Martínez como Titular 2, a Marlon Danilo Valle Perlera como Titular 3, a Gustavo Alberto Alas Ortiz como Suplente 1, Gustavo Enrique Romero Flores como Suplente 2 y Claudia Jeannette Santos de Artiga como Suplente 3 para el periodo correspondiente al 2022/2023 y b) Delegar a la Gerente de Talento Humano para que notifique a los empleados que han sido designados como Miembros del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA.

El presente punto es ratificado en esta sesión.

**9. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

**9.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2022, “CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS”.**

La Jefa de la UACI, presenta a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de contratación y renovación de soporte de fábrica de plantas telefónicas.

**MARCO LEGAL**

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva,

Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

#### ANTECEDENTES

El 28 de febrero del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación del servicio de Mantenimiento y Renovación de Soporte de Fábrica de Plantas Telefónicas, con la empresa J M TELCOM, S.A. DE C.V., ya que es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones Mitel Mivoice en El Salvador.

El objeto de la contratación es contar con el mantenimiento y soporte técnico local, así como la renovación del soporte de fábrica para las centrales telefónicas IP en centros de servicio y oficina central.

La Jefa de la UACI analizó el requerimiento realizado la licenciada de Díaz, las causales señaladas y la carta emitida por MITEL DO BRASIL COM. E SERV. DE TELECOMUNICACIONES, LTDA, suscrita por Elías Ramos Gaia, Controller, en la cual se establece que: JM TELCOM, S.A. DE C.V., es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador, por lo que tiene total capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo,

así como ejecutar las garantías de soluciones con productos MITEL de la referencia MiVoice Business 3300, situación que deberá ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$22,500.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefe de la UACI recomienda a la Junta de Directores: autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 02-2022 denominada **CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFONICAS**, con la Sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V. ya que es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador, por lo que, tiene total capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejecutar las garantías de soluciones con productos MITEL de la referencia MiVoice Business 3300, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-90/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento y renovación de soporte de fábrica de las plantas telefónicas IP ubicadas en oficina central y centros de servicio.
- ii. Que la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V. ya que es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador, por lo que tiene total capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejecutar las garantías de soluciones con productos MITEL de la referencia MiVoice Business 3300.
- iii. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de \$22,500.00 de los Estados Unidos de América para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 02-2022 denominada **CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFONICAS**, con la Sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas de éste mismo día.

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:  
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO  
❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.